(RECONOCER A LA EXCELENTÍSIMA SEÑORA HARISOA LALATIANA ACCOUCHE, EN EL CARGO DE EMBAJADORA EXTRAORDINARIA Y PLENIPOTENCIARIA DE LA REPÚBLICA DE SEYCHELLES, ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, CONCURRENTE DESDE LA REPÚBLICA DE CUBA)

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 136-2020, Aprobado el 28 de Septiembre de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 184 de 07 de Octubre de 2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las ocho de la mañana, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, de las manos de la Excelentísima Señora Harisoa Lalatiana Accouche, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Seychelles ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Concurrente desde la República de Cuba, expedidas en Casa del Estado, Victoria, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, por el Excelentísimo Señor Danny Faure, Presidente de la República de Seychelles.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer a la Excelentísima **Señora Harisoa Lalatiana Accouche,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Seychelles, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, Concurrente desde la República de Cuba.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de septiembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25024

Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/25024